RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2021-0456

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018, del 08 de agosto de 2018, se expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: *"Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno en torno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)...";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No. 228 del 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI y se dispone su implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva;

Que, en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, se dispone: *"La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor.- El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución. …";*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2020-0188 de 13 de mayo de 2020, se crea el Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para garantizar y facilitar la implementación de políticas y normativas relativas a la seguridad de la información, utilizando como guía las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000, el cual de conformidad con su artículo 2, está integrado de la siguiente manera:

a) Director Técnico de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
b) Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes o quien haga sus veces;
c) Coordinador/a Técnico/a de Regulación o quien haga sus veces;
d) Coordinador/a Técnico/a de Control o quien haga sus veces;
e) Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces;
f) Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o quien haga sus veces;
g) Director/a de Talento Humano o quien haga sus veces;
h) Director/a Administrativo/a o quien haga sus veces;
i) Responsable de la Unidad de Comunicación Social o quien haga sus veces; y,
j) Coordinador/a General Jurídico/a o quien haga sus veces, que participará como asesor.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó al Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo como Director Ejecutivo de la ARCOTEL y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

RESUELVE:

Expedir el **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**

SECCIÓN I

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 1. Definición. - El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es el encargado de gestionar la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información a nivel interno.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento norma el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la ARCOTEL.

Artículo 3. Ámbito. - Las disposiciones emitidas por el Comité de Seguridad de la Información serán de aplicación obligatoria a nivel nacional para todas las unidades administrativas, técnicas, funcionarios, servidores y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.

Artículo 4. De las responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información – El Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución.
b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.
d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, con base en el EGSI.
e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos.
g) Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
h) Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI); y,
i) Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

SECCIÓN II

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 5. Del presidente del Comité. - El Director Técnico de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones o quien haga sus veces presidirá el Comité de Seguridad de la Información y será responsable de:

a) Aprobar el orden del día propuesto;
b) Convocar, instalar, presidir, suspender, diferir o clausurar las sesiones del Comité;

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

c) Solicitar al Secretario que proceda a tomar los votos de los miembros al concluir la discusión de los puntos del orden del día que requieran de aprobación;
d) Actuar con voto dirimente cuando el proceso de votación así lo requiera;
e) Cumplir y hacer cumplir acuerdos, decisiones y resoluciones aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y requerir de los responsables los avances de cumplimiento;
f) Autorizar la participación de servidores invitados a las sesiones cuando hayan sido convocados para tratar temas específicos sujetos a deliberación; y,
g) Suscribir las actas del Comité conjuntamente con el Secretario y los demás miembros.

Artículo 6. Del secretario del Comité. – El Oficial de Seguridad de la Información de ARCOTEL actuará como secretario del Comité de Seguridad de la Información; y, le corresponderá:

a) Recibir las propuestas de los miembros del Comité para la elaboración del orden del día de las sesiones, y ponerlas en consideración del Presidente;
b) Elaborar las convocatorias a las sesiones para que sean aprobadas por el presidente del Comité e incluir los documentos de los temas por tratarse;
c) Consolidar la información remitida por las unidades administrativas para ser presentada en las sesiones;
d) Constatar el quorum necesario para la instalación de las sesiones y mantener un registro de los asistentes;
e) Dar lectura al orden del día respectivo, así como al acta aprobada de la sesión anterior;
f) Mantener un registro de audio de las sesiones, elaborar y suscribir las actas dando fe de su veracidad y contenido;
g) Mantener y custodiar los expedientes del Comité de Seguridad de la Información que contendrán las actas de las sesiones debidamente codificadas, convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, informes y otros documentos relacionados con la gestión del Comité. Previa terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la Información realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información, mediante acta de entrega recepción;
h) Conceder, cuando le sean requeridas, copias certificadas de la documentación que reposa en los expedientes, previa aprobación del presidente del Comité de Seguridad de la Información; y,
i) Notificar, para su gestión y cumplimiento, los acuerdos, decisiones y resoluciones adoptados por el Comité de Seguridad de la Información a las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 7. Del Oficial de Seguridad. - El Oficial de Seguridad de la Información de la ARCOTEL, supervisará y verificará el cumplimiento de las disposiciones tomadas por el Comité de Seguridad de la Información y ejercerá además las responsabilidades establecidas en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI, que se encuentran detalladas en el artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2020-0188 de 13 de mayo de 2020.

Artículo 8. De los miembros del Comité. - Son atribuciones de los miembros del Comité de Seguridad de la Información las siguientes:

a) Proponer al Secretario los temas por tratar en el Comité de Seguridad de la Información;
b) Asistir a las sesiones del Comité de Seguridad de la Información y participar activamente en el análisis y discusión de los temas definidos;
c) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
d) Presentar al presidente del Comité de Seguridad de la Información, cuando fuere del caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
e) Participar activamente de todas las sesiones del Comité y ejercer su derecho al voto;
f) Cumplir los acuerdos, decisiones y resoluciones adoptadas en las sesiones del Comité y socializarlas con los servidores de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

g) Mocionar, cuando considere necesario, la conformación de equipos de apoyo con la participación de servidores de su área; y,
h) Cumplir con la confidencialidad en los temas que considere el Comité.

SECCIÓN III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9. Convocatorias. - El secretario del Comité de Seguridad de la Información, previa autorización del Presidente, enviará la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante correo electrónico señalando fecha, hora, lugar, y los puntos del orden del día, que no podrán exceder de cinco (5).

El secretario del Comité de Seguridad de la Información acompañará a las convocatorias, de manera formal y obligatoria, los informes, estudios y demás documentación que contenga integralmente la información de respaldo pertinente a cada punto del orden del día y que permita a los miembros del Comité contar con suficientes elementos de juicio para adoptar las resoluciones que el caso requiera.

La falta en el envío de la documentación mencionada en el inciso anterior, sea total o parcial, determinará que el Comité de Seguridad de la Información difiera el tratamiento del punto del orden del día respectivo, hasta que se cuente con toda la información.

Artículo 10. Sesiones. - El Comité de Seguridad de la Información se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias ya sean estas de manera presencial o virtual, según corresponda el caso.

Los servidores de la institución que participen en las sesiones en calidad de invitados no tendrán derecho a voto, su participación requerirá de la autorización previa del presidente del Comité y se limitará al punto de tratamiento en el orden del día para el que fueren convocados.

Artículo 11. Quorum. - El quorum se conformará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros que tienen voz y voto, uno de los cuales obligatoriamente, será el Presidente o su delegado/a; en ningún caso se instalará una sesión sin la presencia del presidente del Comité o su delegado/a. El voto será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el asunto se resolverá por el voto dirimente del presidente del Comité o su delegado/a.

Artículo 12. Sesiones Ordinarias. - El Comité de Seguridad de la Información sesionará de forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez de forma bimensual, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria que deberá ser realizada al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la información pertinente.

Artículo 13. Sesiones Extraordinarias. - El Comité de Seguridad de la Información podrá sesionar extraordinariamente por disposición del presidente del Comité; o por pedido debidamente motivado, de uno de sus miembros y autorizado por el presidente del Comité de Seguridad de la Información, cuando las circunstancias lo ameriten.

En estas sesiones se tratarán asuntos puntuales considerados urgentes o impostergables. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos un (1) día hábil de anticipación, anexando el orden del día y la información pertinente.

Artículo 14. Desarrollo de la sesión. - Las sesiones del Comité de Seguridad de la Información se desarrollarán de la siguiente manera:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

a) Constatación del quorum por parte del secretario del Comité;
b) Instalación de la sesión por parte del presidente del Comité de Seguridad de la Información;
c) Aprobación del orden del día. Cualquiera de los miembros del Comité podrá proponer la modificación de los puntos que van a ser tratados, su reordenamiento, o la declaración del carácter confidencial o reservado de uno de sus puntos;
d) Conocimiento y tratamiento de los puntos del orden del día aprobado, con la participación y propuestas de los miembros del Comité;
e) Una vez tratado un punto del orden del día, y de considerarlo suficientemente estudiado o examinado, el presidente del Comité de Seguridad de la Información lo someterá a consideración de los miembros del Comité para su resolución; y,
f) El secretario del Comité tomará la votación de la resolución planteada, por cada uno de los puntos tratados.

Los miembros del Comité, y los demás asistentes a la sesión, deberán solicitar al presidente del Comité su autorización para hacer uso de la palabra.

Artículo 15. Registro de las sesiones. - Toda sesión será grabada en medios de audio y de éstos se levantará el acta correspondiente.

Las grabaciones, transcripciones, resúmenes y actas de las sesiones permanecerán bajo custodia y responsabilidad del secretario del Comité.

Artículo 16. Votación. - Para iniciar la votación se requerirá la participación de todos los miembros del Comité asistentes a la sesión convocada; una vez dispuesta la votación, ningún miembro podrá abandonar la sesión.

Los miembros del Comité podrán votar a favor o en contra; en cualquier caso, su voto deberá realizarlo de manera motivada.

Para el caso de sesión virtual, la votación se realizará durante la misma reunión; en caso de no poder expresar el voto por inconvenientes técnicos verificables, se podrá considerar utilizar cualquier medio tecnológico de telecomunicaciones que permita verificar el voto a favor o en contra de la moción. En caso de pérdida de comunicación virtual que afecte al quorum de la sesión, el presidente del Comité de Seguridad de la Información podrá suspender la votación hasta restaurar la comunicación con el o los participantes y continuar con la votación.

Artículo 17. Actas de las sesiones. - El desarrollo y resoluciones de cada sesión se registrarán en el **"**Acta de sesión", documento codificado que al menos contendrá:

1. Número, lugar, fecha y hora de inicio y cierre de la sesión;
2. Tipo de sesión;
3. Nombres completos de los asistentes y cargos;
4. Los puntos tratados y un breve resumen de las intervenciones, recomendaciones u observaciones realizadas en cada punto;
5. La votación adoptada por los miembros; y,
6. La resolución tomada por los miembros del Comité.

La propuesta de "Acta de sesión", será enviada por el secretario del Comité a los miembros para su revisión, hasta dos (2) días hábiles posteriores a la sesión.

Para la revisión del acta, los miembros del Comité tendrán hasta tres (3) días hábiles posteriores a su recepción para presentar sus observaciones, en caso de que, en el plazo determinado, no se recibieran observaciones, correcciones o cambios, se deberá aprobar el acta y continuar con su suscripción.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Las actas suscritas y legalizadas, al igual que las grabaciones de audio, serán archivadas de forma física o digital, según corresponda.

Artículo 18. Resoluciones. - Las resoluciones del Comité de Seguridad de la Información sobre los asuntos tratados en el orden del día de la sesión convocada serán adoptadas por mayoría simple.

En la parte de los considerandos de la resolución se deberá hacer referencia a la normativa aplicable y vigente relativa al tema resuelto. Este documento lo suscriben el presidente y el secretario del Comité.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, el Comité se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, mediante el cual el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI 2.0; y, demás disposiciones conexas emitidas por la autoridad competente; así como a la Resolución ARCOTEL-2020-0188 de 13 de mayo de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

SEGUNDA: Se dispone a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades administrativas y técnicas de la institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase. -

Dada, en la ciudad de Quito, D. M. el, 17 de marzo de 2021.

RODRIGO XAVIER AGUIRRE POZO

Firmado digitalmente por RODRIGO XAVIER AGUIRRE POZO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000438891, cn=RODRIGO XAVIER AGUIRRE POZO
Fecha: 2021.03.19 11:04:00 -05'00'

Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:		Revisado por:	Aprobado por:
STEFANY MARICRUZ SALAZAR TIXILIMA Firmado digitalmente por STEFANY MARICRUZ SALAZAR TIXILIMA Fecha: 2021.03.17 08:52:22 -05'00'	DAVID EMILIO GUAYGUA TOAPANTA - 1715084198 Firmado digitalmente por DAVID EMILIO GUAYGUA TOAPANTA - 1715084198 Fecha: 2021.03.17 09:27:15 -05'00'	EFRAIN SANTIAGO BETANCOURT VACA Firmado digitalmente por EFRAIN SANTIAGO BETANCOURT VACA Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000399282, cn=EFRAIN SANTIAGO BETANCOURT VACA Fecha: 2021.03.17 12:46:31 -05'00'	JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE GOMEZ Firmado digitalmente por JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE GOMEZ Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000390137, cn=JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE GOMEZ
Ing. Stefany Salazar ANALISTA DE PROCESOS, CALIDAD, SERVICIOS Y CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL 2	Mgs. David Guaygua OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	Ing. Santiago Betancourt COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Ing. José María Gómez de la Torre PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana.
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2947-800 - www.arcotel.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS